



UNIVERSIDAD DE JAÉN

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO

(Aprobada en Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 4 de julio de 2012 y

Modificada en Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 8 de abril de 2014)

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en los apartados 3 y 7 del artículo 12, respecto del diseño de los títulos de Grado, que *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”. “El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.”*

La presente normativa establece los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Universidad de Jaén, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de los y las estudiantes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en los diferentes planes de estudios de grado de la Universidad de Jaén, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.
2. Cada Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado impartidos en sus centros (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de defensa, duración máxima de la defensa, número mínimo y máximo de estudiantes a evaluar por cada tribunal, criterios de evaluación, criterios para la concesión de matrículas de honor, etc.). En cualquier caso, estas normativas específicas establecidas por las Facultades y Escuelas deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Secretaría General de la Universidad, que comprobará su adecuación a la legalidad y a lo dispuesto en esta normativa.
3. Para los TFG pertenecientes a grados conjuntos o interuniversitarios, o enmarcados dentro de programas de movilidad, o en el ámbito de los Campus de Excelencia, se estará a lo indicado en los convenios reguladores correspondientes.
4. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan las correspondientes regulaciones de ámbito superior.

Artículo 2. Naturaleza del TFG

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de grado.
2. El TFG podrá contemplar distintas modalidades, según los diferentes aspectos relacionados con el título.
3. El TFG podrá atender a dos posibles variantes:
 - a) General: será propuesto para que se realice individualmente pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes. El TFG general será esencialmente el mismo para todas aquellas personas que lo desarrollen y, entre uno y otro, sólo diferirán en algunas de sus características.
 - b) Específico: cuando se oferta para que lo realice una única persona. Este tipo de TFG permitirá que el/la estudiante pueda evaluar experimentalmente diferentes aspectos de una temática concreta.
4. El TFG se realizará de forma individual y será supervisado por profesorado de los departamentos con docencia en la titulación. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un máximo de dos personas, previa autorización de la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada una de ellas en el desarrollo del TFG.
5. El TFG podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.
6. Los TFG pertenecientes a programaciones conjuntas (dobles grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos titulaciones.
7. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, que elaborará el Vicedecanato o Subdirección responsable de la titulación correspondiente.

Artículo 3. Coordinación y supervisión del TFG

1. Las Facultades y Escuelas podrán constituir una Comisión de TFG, con competencias de coordinación y supervisión, siempre que no exista otra Comisión que asuma competencias en esta materia.
2. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFG, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.
3. La Comisión de TFG estará compuesta de al menos cinco miembros, designados por la Junta de la Facultad o Escuela entre el profesorado, el alumnado y el personal de administración y servicios vinculados al Centro.

Artículo 4. Tutoría del TFG

1. La labor de tutoría del TFG corresponderá a un profesor/a de alguno de los departamentos que impartan docencia en la titulación.
2. La función de la tutoría consiste en exponer al estudiante las características del TFG, supervisar y orientar la elaboración del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos y dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG.
3. En aquellos casos establecidos por el Centro, el TFG podrá tener un cotutor/a, que no necesariamente deberá pertenecer a los departamentos con docencia en el título correspondiente. Cuando el TFG se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá un cotutor/a que deberá pertenecer a esa otra institución y deberá contar con una formación académica de nivel equivalente al Grado universitario.
4. La dedicación a la labor de tutela del TFG se ajustará a la siguiente regla: cada 6 créditos ECTS del TFG suponen 150 horas de trabajo del estudiante (equivalente a 4 semanas de trabajo a tiempo completo) e implicarán al menos 2 horas de orientación individualizada del tutor/a (equivalente a 0.5 horas/semana durante 4 semanas), sin perjuicio del uso de las horas de tutoría. Para los TFG con una carga superior de créditos ECTS se aplicará esta regla proporcionalmente.
5. Los departamentos serán los responsables de la organización de la asignación del profesorado a la materia de TFG y establecerán las tutelas necesarias para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG, siendo obligación de todo profesor/a el tutelar TFG si el departamento se lo requiere.

Artículo 5. Matrícula del TFG

1. La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título. Para matricularse del TFG se deberá estar matriculado/a en el resto de las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios.

Artículo 6. Asignación de tema y tutoría

1. Al comienzo de cada cuatrimestre, los departamentos con docencia en el título proporcionarán, según establezca la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, las propuestas de temas de los TFG y las personas a las que corresponderá la tutoría. Si existiera un acuerdo previo profesor/a-alumno/a para la realización de un TFG específico, el departamento indicará también el nombre del estudiante en estas propuestas.

2. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, así como las personas encargadas de su tutoría, el número de alumnos/as que pueden elegir cada tema para los TFG generales y los criterios para la asignación. Las propuestas acordadas previamente que hayan sido aprobadas se publicarán pero no serán elegibles para el resto de los estudiantes.
3. Aquellas personas matriculadas solicitarán el tema del TFG de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFG, el primero durante el mes de octubre y el segundo inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
4. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, con arreglo a los criterios establecidos, asignará a cada persona el tema del TFG y la persona o personas encargadas de su tutoría. Esta asignación se debe realizar intentando respetar las opciones manifestadas por el alumnado y el profesorado afectado, así como el principio de mérito e igualdad de oportunidades.
5. El listado con la asignación de los temas del TFG y los tutores/as lo publicará la Facultad o Escuela donde se imparte el título durante el mes de noviembre y en los 15 días posteriores a la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
6. La asignación del TFG y del tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente. Pasado este bienio deberá procederse a una nueva asignación. Quien desee realizar un cambio de tema o de persona encargada de la tutoría deberá solicitarlo a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela de la forma en que ésta determine.

Artículo 7. El tribunal de evaluación

1. Para cada título de Grado se constituirán uno o varios tribunales tal y como establezca la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela.
2. El número de tribunales para cada título de Grado vendrá determinado por el número de personas matriculadas y por la temática de los diferentes TFG desarrollados.
3. Cada Tribunal estará constituido por tres profesores/as de los departamentos que impartan docencia en la titulación correspondiente. Excepcionalmente y por causas justificadas, podrán ser miembros de los Tribunales profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFG.
4. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de rango y antigüedad.
5. A criterio de la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, la persona encargada de la tutoría del TFG podrá ser miembro del Tribunal que lo evalúe, siempre que la confección

de dicho Tribunal lo haga viable. En caso contrario, el tutor/a del TFG, si lo solicita, podrá asistir a las deliberaciones con voz pero sin voto.

6. Los términos y condiciones de la minoración docente por pertenencia a los Tribunales de evaluación de TFG los aprobará anualmente el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
7. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG es obligatoria para todo el profesorado de la Universidad de Jaén.

Artículo 8. Entrega del TFG

1. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria.
2. El régimen de convocatorias para el TFG, será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos.
3. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el/la estudiante haya superado todas las asignaturas restantes del plan de estudios.
4. El alumno entregará, en la forma y por los medios establecidos por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, una copia digital de la memoria del TFG. La entrega del TFG deberá contar con el visto bueno del tutor/a para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG. Además, se deberá hacer entrega del documento, firmado por el estudiante y por el tutor/a, autorizando o denegando la difusión pública del TFG en el repositorio de trabajos académicos de la UJA (en el Anexo I se proporcionan los modelos de visto bueno del tutor/a y el documento de autorización de publicación en abierto).
5. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al castellano, bajo petición del/de la estudiante y del tutor/a a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en castellano. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela valorará las peticiones, y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

Artículo 9. Defensa del TFG

1. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela determinará en qué Tribunal se evaluarán los trabajos entregados. Asimismo publicará, con un plazo de antelación suficiente, el calendario completo para las defensas de los distintos TFG, indicando para cada persona el lugar, día y hora fijados. Este calendario de defensas de TFG deberá ajustarse a las fechas establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno como límite para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.

2. El/la estudiante realizará la defensa del TFG de manera presencial en el tiempo máximo establecido por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela.
3. En el acto de defensa del TFG el/la estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.
4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el artículo 8.5, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 10. Evaluación y Calificación del TFG

1. El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG.
2. Si el tutor/a del TFG no formara parte del Tribunal, podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgar una calificación. La aceptación de la petición del trámite de audiencia será obligatoria para el Tribunal.
3. La calificación se otorgará, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10: Sobresaliente.
4. El Tribunal levantará un acta de la defensa de los TFG en la que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan (en el Anexo II se proporciona un modelo orientativo de acta de la sesión de evaluación del TFG).
5. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el Tribunal hará llegar al alumno/a y al tutor/a un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.
6. El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
7. Al término de la convocatoria, la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, a la vista de las actas emitidas por los Tribunales y, en su caso, oídos las distintas Presidencias, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo (en el Anexo III se proporciona un modelo orientativo de acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor). El número de menciones de "Matrícula de Honor", según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento de personas matriculadas en Trabajo Fin de Grado en el correspondiente curso académico, salvo que el número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

8. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura Trabajo Fin de Grado que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato/Subdirección responsable de la titulación correspondiente o en su defecto el Secretario/a de la Facultad o Escuela.

Artículo 11. Revisión de la calificación

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela. Será de aplicación la norma que rija para la reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Jaén.

Artículo 12. Archivo del TFG

El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFG defendidos que sean de su responsabilidad. Esta publicación en el repositorio incluirá una ficha con los datos básicos del TFG, así como el fichero en formato digital del mismo. En caso de que el/la estudiante o el/la tutor/a no hayan dado su consentimiento a la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el fichero del TFG, hasta la fecha que ellos indiquen, en su caso. La ficha del TFG siempre será pública. El centro mantendrá un repositorio digital con aquellos TFG que no sean públicos, que podrá ser consultado bajo petición por los miembros de la comunidad universitaria, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual tal y como establezca la legislación vigente.

Artículo 13. Originalidad de los trabajos y obras

1. La Universidad de Jaén fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Artículo 14. Compromiso de publicación en abierto.

La Universidad de Jaén, en su compromiso institucional de publicación en abierto, se reserva las medidas de promoción y estímulo que crea oportunas, para conseguir que la

mayor cantidad de los contenidos en el repositorio de trabajos académicos sean accesibles sin ningún tipo de limitación.

Artículo 15. Portada, normas de estilo y estructura.

La portada de los TFG seguirá el modelo indicado en el Anexo IV, modificando el color de la banda lateral según los colores por titulaciones de la CRUE. Los centros determinarán las normas de estilo y estructura del resto de elementos del TFG.

Disposición transitoria

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo o proyecto fin de carrera por parte del alumno para completar sus estudios seguirán rigiéndose por las normativas específicas aprobadas a tal fin.

Disposición Adicional Primera. Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ANEXO I. VISTO BUENO DEL TUTOR/A Y AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN

Informe del Tutor/a del Trabajo Fin de Grado/Máster

Autor (Apellido1-Apellido2, Nombre)			
Título del Trabajo			
Titulación		Especialidad/ Mención	
Centro		Departamento	
Tutor/a del TFG/TFM			Universidad/Institución
Resumen Castellano (máx. 150 palabras)			
Resumen Inglés (máx. 150 palabras)			
Nomenclatura Internacional de Unesco para la Ciencia y Tecnología			
http://skos.um.es/unesco6/			
Códigos UNESCO	Descriptor castellano	Descriptor Inglés	

Los/as Tutores/as dan el Visto Bueno para entregar y defender su Trabajo Fin de Grado/Máster

Jaén, a _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Observaciones y Comentarios:

Datos personales			
DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Datos Académicos			
Titulación que ha cursado (Grado o Máster)			
Centro			
Título del trabajo			
Tutor/a del TFG/TFM			Universidad/Institución
EL AUTOR MANIFIESTA			
Que es el autor único y exclusivo de la obra y por tanto, titular de los derechos de explotación de la presente a través de cualquier medio. Igualmente declara que es autor original del trabajo, en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.			
AMBOS AUTORIZAN			Si
A la Universidad de Jaén (UJA) para publicar el citado Trabajo Fin de Grado/Máster en TAUJA con fines docentes y de investigación, en el formato que se considere necesario para su libre acceso, permitiendo solamente la visualización del mismo. Esta autorización viene refrendada por la firma del director/a o tutor/a del trabajo. La UJA, en virtud del presente documento, adquiere el derecho de poder difundir el Trabajo Fin de Grado/Máster a través de Internet o de otros medios.			No

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del autor /a

Firma del Tutor/a

De interés:

La Universidad de Jaén expone que:

- Los derechos de autor quedan protegidos mediante la autorización de cesión de derechos no exclusivo entre la Universidad y el autor, con el cual éste se reserva el derecho de publicar sus trabajos en otras editoriales y soportes, y la Universidad garantiza la visibilidad y acceso a la producción científica y docente que genera.
- Los Trabajos Fin de Grado/Máster estarán protegidos por licencias Creative Commons del tipo “Reconocimiento -no comercial - sin obra derivada” de modo que los usuarios estarán obligados a citar y reconocer los créditos de los trabajos de la manera que especifique el autor, no se podrán utilizar para fines comerciales y no se podrán alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de los mismos.
- La integridad del contenido del Trabajo queda garantizada por las opciones de seguridad del formato de almacenamiento utilizado que será PDF u otros de similares características que en el futuro pudieran determinarse.
- La autorización tiene, en principio, una vigencia indefinida, si bien, usted podrá, en cualquier momento, revocar la autorización que ha prestado, siempre y cuando manifieste dicha voluntad por escrito ante la Universidad de Jaén.

Circunstancias excepcionales

Se contempla como **circunstancia excepcional** la no autorización de acceso abierto a los trabajos depositados en TAUJA, como puede ser, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, o cualquier otro motivo estimado, se establece el siguiente procedimiento para asegurar la no publicidad de estos trabajos:

- **Informe motivado.** Se adjuntará un Informe motivado del director/a del TFG/TFM, exponiendo la razón por la cual no considera oportuno la difusión en abierto de dicho trabajo.
- **Fecha fin de embargo.** En este informe se indicará la fecha a partir de la cual, vencen los motivos del embargo. A partir de la fecha indicada se podrá visualizar el documento a texto completo.

Motivación de la **NO** aceptación de publicación en abierto del TFG/TFM en TAUJA

Fecha de embargo (en su caso): _____

ANEXO II. MODELO DE ACTA DE SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN
DE GRADO

Anexo II
Modelo de Acta de Sesión de Evaluación del Trabajo Fin de Grado



(nombre del centro en letra New Baskerville, 11 pt, versalita, cursiva, Gray Cool 10C)

ACTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Centro: _____
Grado en: _____
Curso: _____ Convocatoria: _____
Tribunal N^o: _____

Presidente/a: D/D^a. _____
Vocal: D/D^a. _____
Secretario/a: D/D^a. _____

DNI	Alumno/a (Apellidos, Nombre)	Calificación (Numérica - Alfabética)	Propuesta de Matrícula de Honor
			<input type="checkbox"/>

* Añádanse tantas filas como alumnos deba evaluar el tribunal

Alumno/a (Apellidos, Nombre)	Motivos de la propuesta de Matrícula de Honor*

* Utilícese una hoja adicional si fuera necesario y añádanse tantas filas como se requieran

Jaén, a _____

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

El/La Vocal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III. MODELO DE ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE
“MATRÍCULA DE HONOR”

Anexo III

Modelo de Acta Complementaria para la Concesión de "Matrícula de Honor"



(nombre del centro en letra New Baskerville, 11 pt, versalita, cursiva, Gray Cool 10C)

ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE "MATRÍCULA DE HONOR" A TRABAJOS FIN DE GRADO

Centro: _____

Grado en: _____

Curso: _____ Convocatoria: _____

Número total de alumnos matriculados en la asignatura (A): ____

Número de Matrículas de Honor concedidas en convocatorias previas (B): ____

Número máximo de Matrículas de Honor otorgables¹ (A * 0,05 – B): ____

La Comisión de Trabajos Fin de Grado de la Facultad o Escuela a la vista de las actas emitidas por los Tribunales con las propuestas de "Matrícula de Honor" y oídos los/as distintos/as Presidentes/as, de acuerdo con la normativa vigente,

HA DECIDIDO

conceder la mención de "Matrícula de Honor" a los Trabajos Fin de Grado de los/as siguientes alumnos/as:

DNI	Alumno (Apellidos, Nombre)

* Añádanse tantas filas como sean necesarias

Jaén, a _____

El/La Presidente/a de la Comisión

El/La Secretario/a de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ R.D. 1125/2003, Artículo 5.6: "La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor»"

ANEXO IV. MODELO DE PORTADA

Nombre del Centro

Grado en XXXXXXXXXXXX



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Nombre del Centro

Trabajo Fin de Grado

NOMBRE PROYECTO

Alumno: Nombre Alumno

Tutor: Prof. D. Nombre Profesor

Dpto: Nombre Departamento

Mes, Año